



Empleo

Trabajar en Irlanda



Empleo

Trabajar

en Irlanda



Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>



Edición realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal
Condesa de Venadito, 9. 28027 - Madrid

Diseño: dec. Imagen gráfica publicaciones

NIPO: 794-10-141-4

Depósito legal: M-46197-2010

Impresión: Estilo Estugraf Impresores, S.L.
Pol. Ind. Los Huertecillos, nave 13 - 28350 CIEMPOZUELOS (Madrid)

TRABAJAR EN IRLANDA

ÍNDICE

1.	Introducción	5
2.	Libre Circulación de Trabajadores	6
3.	Mercado de Trabajo	6
4.	Encontrar Trabajo en Irlanda	7
5.	Empleo: Contratos de Trabajo	9
6.	Seguridad Social, Sanidad y Prestaciones por Desempleo	11
7.	Impuestos	15
8.	Alojamiento	16
9.	Educación	17
10.	Equivalencia de certificados y diplomas en el EEE	18
11.	Cultura y condiciones de vida	19
12.	Asistencia legal	20
13.	Direcciones útiles	21
14.	No debe olvidar	24

1. – Introducción

La República de Irlanda es miembro de la Unión Europea (UE) y del Espacio Económico Europeo (EEE). La población de Irlanda es de algo más de 4.400.000 habitantes, y su superficie es de 70.282 km². La capital es Dublín. Otras ciudades importantes son Cork, Limerick, Galway y Waterford.

Además de la lectura de este folleto antes de desplazarse puede obtener información general del país, sus instituciones, los trámites de llegada y otras cuestiones relacionadas con empleo y movilidad en la web de la administración irlandesa.

www.citizensinformation.ie

Idioma

Las lenguas oficiales son el inglés y el gaélico. Si bien el inglés es la lengua que más se habla, el gaélico está bastante extendido en la zona conocida como *Gaeltacht*, en la costa occidental. Hablar inglés es suficiente a efectos de trabajar en Irlanda.

Moneda

La unidad monetaria en vigor es el euro.

Hora

Una hora menos que en España y el resto del continente.

Electricidad

La corriente es de 220 V en todo el país. Existen dos tipos de tomas eléctricas, con tres dientes planos y tres dientes redondos, por lo que es muy posible que sea necesario un adaptador.

Conducción

A diferencia del resto del EEE, conducen por la izquierda, como en el Reino Unido. El permiso de conducción emitido de conformidad con las regulaciones comunitarias es válido en Irlanda. Si su permiso caduca durante su estancia en el país, deberá cambiarlo por un permiso de conducción irlandés.

Llamadas telefónicas

Desde España a Irlanda: 00 + 353 + código del área quitando el primer “0” + número del abonado. Desde Irlanda a España: 00 + 34 + prefijo provincial + número del abonado. España Directo, el servicio de Telefónica para llamadas a cobro revertido, desde Irlanda: 1800550034.

Si usted va a llevar su teléfono móvil conviene que consulte con antelación a su compañía sobre las tarifas y la conveniencia de “liberarlo”.

Servicios de urgencia

Existen teléfonos gratuitos para todos los servicios de emergencia, Policía, bomberos, ambulancia: 999 ó 112.

2. – Libre circulación de Trabajadores

Los ciudadanos del Espacio Económico Europeo pueden circular, instalarse y trabajar en cualquier país miembro, gozando de los mismos derechos que los nacionales del país de su elección. Esta libre circulación se extiende a sus familiares, o personas a su cargo, cualquiera que sea su nacionalidad, con ciertas limitaciones.

Por lo tanto, todo nacional de un país miembro del EEE, puede acceder en Irlanda a cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, sin necesidad de solicitar un permiso de trabajo y tendrá los mismos derechos que los nacionales irlandeses en cuanto a salario, condiciones de trabajo, acceso a la vivienda, formación profesional, seguridad social o afiliación sindical.

Los ciudadanos rumanos y búlgaros deben informarse sobre la aplicación de normas restrictivas durante un período transitorio a partir de enero de 2007.

Como nacional comunitario puede permanecer en Irlanda si cumple los requisitos de tener una actividad económica o poseer suficientes recursos económicos y un seguro médico, o ser estudiante o familiar de un ciudadano comunitario que se encuentre en alguna de las categorías anteriores. No se necesita permiso de residencia por la transposición de la Directiva 2004/38 a la legislación irlandesa (*European Communities. Free Movement of persons n.º 2. Regulations 2006*).

Los familiares del ciudadano comunitario deben dirigirse a la *Garda* (policía) para solicitar una tarjeta de residencia y el *Immigration Certificate of Registration* (llamado *GNIB card*). Las direcciones de las oficinas de la *Garda* pueden obtenerse en:
www.garda.ie/Stations/Default.aspx

La solicitud de tarjeta de familiar de ciudadano comunitario puede descargarse desde la página web del servicio de inmigración:
www.inis.gov.ie

3. – Mercado de Trabajo

Irlanda experimentó un desarrollo sin precedentes durante la pasada década. El empleo creció cerca de un 50%. Algunos factores que contribuyeron a este desarrollo, desde el punto de vista económico, fueron los fondos estructurales europeos, las ventajas geográfico-lingüísticas, la baja presión fiscal sobre las empresas y la adecuación de la formación al mundo empresarial. Otros factores fueron el retorno de la emigración, el acceso al empleo de una generación con altos niveles de formación y la alta participación de la mujer en el mercado de trabajo.

Sin embargo, desde comienzos del 2008, la economía irlandesa atraviesa serias dificultades por el estallido de la burbuja inmobiliaria así como por la crisis financiera internacional. Se ha producido una importante destrucción de empleo, alcanzando la tasa de paro el 12,5% de la población activa. La evolución de los indicadores de la economía irlandesa es negativo, siendo pesimistas las previsiones para los dos próximos años aunque últimamente la producción industrial ha registrado un fuerte repunte..

En Irlanda las oportunidades de trabajo se encuentran en:

Ingeniería: Diseño, producción, electricidad y electrónica. Telecomunicaciones

Finanzas: Contables, analistas financieros..

Informática (IT): Analistas y programadores, ingenieros de software y de sistemas.

Ind. Farmacéutica: Ingenieros químicos y técnicos de control de calidad.

Sanidad: Enfermeras.

Hostelería: Cocineros y camareros.

Comercio: Vendedores técnicos, encargados, agentes comerciales.

Las oportunidades de empleo, especialmente de empleo cualificado, están ligadas al dominio de la lengua inglesa.

4. – Encontrar Trabajo en Irlanda

Para trabajar en Irlanda es preciso tener el *Irish Personal Public Service Number*, conocido como **PPS number**. Para obtenerlo hay que dirigirse a la oficina más cercana del Departamento de Asuntos Sociales y familia (*Social Welfare –SWLO*).

Los documentos a presentar son:

- Pasaporte o DNI en vigor
- Partida de nacimiento u otro documento que acredite proveniencia del EEE.
- Documento que acredite un domicilio en Irlanda (carta del propietario, factura de alquiler...).

Una carta notificando el número PPS asignado se envía al domicilio facilitado al presentar la solicitud en un plazo de 3-5 días laborables. Esta notificación sirve como prueba del número PPS en las transacciones con la Administración Pública: salud, educación, impuestos, empleo, etc...

Tenga en cuenta que el cambio de domicilio provoca frecuentes problemas en la notificación del número PPS.

Más información sobre el procedimiento de solicitud a través del teléfono +353 (0) 1 7043326. o de la página web. www.welfare.ie

Red EURES. Servicios de Empleo Europeos

EURES (Servicios de Empleo Europeos) es una red de cooperación establecida entre la Comisión Europea, los servicios de empleo nacionales de los Estados miembros, así como los de Noruega, Islandia, Liechtenstein y, en el caso de las zonas transfronterizas, las

organizaciones que representan a los interlocutores sociales.

Antes de salir a Irlanda puede ser útil contactar con la red EURES en su país. Infórmese en el Servicio Público de Empleo. Le proporcionarán información sobre ofertas de trabajo y otros datos de interés para decidir y/o desarrollar su proyecto de movilidad.

EURES cuenta con un Portal en internet a través del cual se puede consultar información que afecta a la movilidad y una base de datos sobre ofertas de empleo en los países del EEE, así como una aplicación para introducir el currículum *on-line*. El acceso a dicha base es posible a través de la dirección de Internet <http://ec.europa.eu/eures>

El Servicio público de empleo Irlandés

Las personas que se desplacen a Irlanda para buscar empleo, tienen derecho a registrarse en la oficina local del FÁS (servicio público de empleo) y acceder a las ofertas de empleo y formación y otros servicios de dicho organismo. Existen oficinas en todo el país y pueden obtenerse todas las direcciones en la guía telefónica.

También pueden consultarse las direcciones de las oficinas, las ofertas de empleo y de cursos de formación a través de internet o introducir el CV para ser contactado por empresas irlandesas.

www.fas.ie

FÁS facilita también información específica para trabajadores extranjeros a través de: www.fas.ie/en/pubdocs/Know_Before_you_go/english/home.html

Agencias privadas de colocación

Otra vía para encontrar un empleo son las agencias privadas de colocación, que ofrecen

un servicio gratuito para los demandantes de empleo. Puede obtenerse una lista de las agencias autorizadas a través de las páginas amarillas (www.goldenpages.ie) o la *National Recruitment Federation* (www.nrf.ie). La Administración que autoriza y supervisa estas agencias es:

Employment Agencies
Department of Enterprise and Employment
Davitt House
65.^a Adelaide Road
Dublin 2
Tel.: + 353 1 631 2121

Prensa

Los periódicos son asimismo otra importante vía para buscar un empleo. En Irlanda los periódicos que publican ofertas son:

- *The Irish Times* (viernes): www.irishtimes.com
- *The Irish Independent* (jueves y domingos): www.independent.ie
- *The Examiner*: www.examiner.ie
- *The Sunday Business Post*: www.sbspot.ie
- *State Radio & TV*: www.rte.ie

Los periódicos vespertinos y publicaciones internacionales como *The Economist* o *The European* son también una fuente de ofertas de empleo.

Asociaciones profesionales

Encontrar un empleo relacionado con una profesión, requiere una mayor planificación. Es importante consultar el apartado sobre reconocimiento profesional e iniciar la búsqueda de información y de empleo antes de llegar a Irlanda.

Puede ser útil ponerse en contacto con una asociación profesional o el equivalente al Colegio profesional. Casi todas estas entidades

poseen una página web propia con información relevante.

Candidaturas espontáneas

Otra forma de encontrar trabajo en Irlanda es presentar una candidatura directamente a las empresas. Para ello es muy útil el manejo de directorios de empresas.

Las candidaturas se redactarán en inglés y consistirán en una carta de presentación y un *curriculum vitae* (CV). La carta no debe sobrepasar una página, y en ella se expondrán de forma muy breve los motivos, intereses y características personales y profesionales relacionadas con el puesto solicitado. En la carta no deben repetirse los datos contenidos en el CV, procurando siempre que ésta tenga carácter individual y no de impreso.

El CV se ha de redactar generalmente en forma de tabla, comenzando con el nombre, dirección, fecha de nacimiento y estado civil, y especificando a continuación, por orden cronológico, la formación académica, la formación profesional y las actividades profesionales. Conocimientos específicos, como el conocimiento de lenguas extranjeras o los conocimientos de informática, se mencionan al final. En Irlanda se hace gran hincapié en los intereses y logros personales del candidato: deben incluirse aficiones, intereses y actividades extracurriculares en el colegio y la universidad. También conviene adjuntar los nombres y direcciones de dos personas que puedan dar referencias del candidato, una de carácter académico y otra de carácter profesional. El CV debe contener la fecha y la firma. No se aconsejan las fotocopias.

La mayor parte de las empresas contestan a los candidatos aunque la respuesta sea negativa. En Irlanda es admisible y recomendable, si la empresa no responde en un plazo de cuatro semanas, llamar por teléfono para comprobar si han recibido su candidatura.

Internet

Es una excelente y común manera de encontrar empleo. Existen muchas webs irlandesas interesantes, en el apartado direcciones útiles encontrará algunos buscadores de empleo en internet.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que muchas empresas presentan información sobre ellas mismas así como ofertas de empleo a través de una web.

5. – Empleo: Contratos de Trabajo

Cualquier nacional de los países miembros del EEE tiene los mismos derechos que los trabajadores irlandeses en cuanto a salarios, promoción, seguridad social, condiciones de trabajo, afiliación, acción sindical, etc. Hay que tener en cuenta que la legislación laboral es diferente en cada Estado miembro y pueden existir diferencias sustanciales entre la legislación española y la irlandesa. En esta guía se informa de cuestiones básicas.

Salario mínimo

El salario mínimo interprofesional (National minimum wage) está fijado en 8,65 euros por hora para un trabajador adulto, con experiencia (se considera “adulto” al trabajador que ha desarrollado trabajos durante al menos dos años, desde la edad de 18 años).

Para los que no tengan esta experiencia, los salarios son: 7,79 euros por hora, si han trabajado hasta dos años desde los 18, y 6,92 euros por hora, si han trabajado al menos un año desde los 18. Para los trabajadores de menos de 18 años el SMI es de 6,06 euros por hora.

Contratos

A diferencia de España, en Irlanda los contratos de trabajo no están tipificados, por lo que los términos y condiciones del empleo dependen del acuerdo que se establezca entre el empleador y el trabajador. Cualquiera que trabaje para un empresario por un salario regular tiene automáticamente un contrato de trabajo, sea o no escrito. Esta norma no cubre a las personas que hayan trabajado por menos de un mes.

Los contratos pueden establecer un período de prueba con posibilidad de extender dicho plazo.

El empresario debe proporcionar al trabajador una declaración escrita con los términos y condiciones laborales, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de comienzo del empleo (*Terms of Employment Act 1994-2001*).

En esta declaración escrita debe incluirse al menos, información sobre: nombre y dirección del empleador y del trabajador; lugar de trabajo; naturaleza del trabajo, fecha de comienzo, duración del contrato, sistema de cálculo del salario, periodicidad del salario, horas de trabajo, turnos y pausas, permisos, bajas por enfermedad, preaviso, convenio de aplicación y salario por hora.

El empresario está obligado a comunicar las condiciones del contrato dentro de los dos meses siguientes al comienzo del mismo. Si no se recibe esta información escrita, puede plantearse una reclamación ante el Comisario de Derechos (*Rights Commissioner Service*). La dirección al final de este epígrafe.

En el caso de despido las *Minimum Notice and Terms of Employment Acts* de 1973 a 2001 establecen, para los trabajadores que hayan trabajado como mínimo 13 semanas un período de preaviso. El período es diferente dependiendo de la duración del contrato.

También **el trabajador**, en el caso de empleos con duración de un mínimo de 13 semanas, está obligado a respetar un plazo de **preaviso antes de abandonar el trabajo de al menos una semana**.

Festivos

Hay 9 días festivos oficiales al año (1 de enero, 17 de marzo-día de St. Patrick, lunes de Pascua, primer lunes de mayo, de junio, de agosto y último lunes de octubre, día de Navidad y el día 26 de diciembre-día de St. Stephen's). Estos días festivos pueden disfrutarse en las fechas señaladas, o bien dar lugar a un día libre durante el mes, un día extra libre anual o un día extra pagado, según el empresario decida.

Si el festivo cae en un día en el que el trabajador no trabajase (por ejemplo un sábado), éste tiene derecho a un quinto de la paga semanal.

Vacaciones

Dependiendo del tiempo trabajado las vacaciones se calculan del siguiente modo:

- Cuatro semanas al año si se han trabajado al menos 1.365 horas.
- 1/3 de la semana laboral por mes en el que el se trabaje al menos 117 horas.
- Un 8% del total de horas trabajadas en un año hasta un máximo de 4 semanas.

El período de vacaciones lo determina la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma y teniendo en cuenta la conciliación de la vida laboral y familiar del trabajador.

La jornada máxima es de 48 horas semanales, por término medio, computadas en un plazo de cuatro meses, para los trabajadores en general, de seis meses para los trabajado-

res estacionales, y de 12 meses si consta en convenio colectivo.

Deben darse un mínimo de 11 horas seguidas de descanso cada 24 horas, además de 24 horas consecutivas de descanso semanal. El trabajador tiene derecho a 15 minutos de descanso si trabaja más de cuatro horas y media, y 30 minutos si trabaja más de seis horas.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre medianoche y las 7 a.m. del día siguiente. El máximo de horas de trabajo nocturno son 48 h por semana computadas en dos meses o más si se establece específicamente en un convenio colectivo.

Si se desea ampliar la información de este epígrafe, *El Department of Enterprise, Trade & Employment* dispone de folletos informativos sobre distintas materias de legislación laboral como: *Unfair Dismissals Act* (ley sobre despidos improcedentes), *Payment of Wages Act* (ley sobre pago de salarios), *Minimum Notice and Terms of Employment Acts* (leyes sobre aviso mínimo y términos de empleo), *Guide to labour law (Guía laboral)*, etc. Pueden obtenerse en:

Department of Enterprise, Trade & Employment
23 Kildare Street
Dublin 2
Tel +353 16 312121
info@entemp.ie
www.entemp.ie

Como ciudadano español, puede también asesorarse sobre estas cuestiones en la Consejería de Trabajo e Inmigración para Irlanda:
www.mtas.es/es/mundo/consejerias/consejeria-nounido.htm

En caso de incumplimiento de las condiciones laborales por parte del empresario, puede reclamarse a través del *Labour Inspectorate* que depende del *Department of Enterprise, Trade & Employment* o a través del Comisario de Derechos:

The Rights Commisioner Service
Tom Jonson House.Haddington Road
Dublín 4 tel +353 1 660 9662
<http://www.lrc.ie/viewdoc.asp?DocID=234>

6. – Seguridad Social, Sanidad y Prestaciones por Desempleo

La normativa comunitaria en materia de Seguridad Social no sustituye a los diferentes sistemas nacionales, simplemente asegura una coordinación de estos sistemas estipulando la denominada **totalización de períodos**, que significa que los períodos de cotización, empleo o residencia completados conforme a la legislación de uno de los Estados miembros se tienen en cuenta, si es necesario, para reconocer el derecho a prestación según la legislación de otro Estado miembro.

Al desplazarse a Irlanda, hay que tener en cuenta los siguientes formularios normalizados por la Unión Europea, que pueden obtenerse en las oficinas de la Seguridad Social:

- Serie E-100. Para tener derecho a prestaciones por enfermedad, maternidad y desplazamiento.
- Serie E-200. Para el cálculo y pago de pensiones.
- Serie E-300. Para el derecho a prestación por desempleo.
- Serie E-400. Para el derecho a prestaciones familiares.

Para más información sobre la Seguridad Social española en Internet:

www.seg-social.es

El *Department of Social and Family Affairs*, es la administración competente en materia de contribuciones y pagos de seguridad social en Irlanda. Cuando se trabaja la cuantía de cotizaciones a la seguridad social se conoce como *Pay-Related Social Insurance* (PRSI), es decir, seguro social ligado a las cotizaciones. Efectivamente, las cotizaciones

dependen de los ingresos y del tipo de trabajo que se realiza.

Existen diferentes clases de cotizaciones a la Seguridad Social, las prestaciones derivadas de cada una de estas clases de cotización son diferentes. Las cotizaciones a la clase A cubren todas las contingencias: enfermedad común, desempleo, invalidez, maternidad y adopción, enfermedad profesional, pensiones de viudez, orfandad y jubilación, ayudas por cuidado de familiares dependientes y otros beneficios sociales. La mayoría de trabajadores cotizan en la clase A. Las clases C, D, B, E, H, J, S, K, M y P pagan cotizaciones con una tasa inferior a la A, y la consecuencia es que no se tiene acceso a la totalidad de prestaciones sociales.

Las contribuciones son deducidas del salario por la empresa con un mínimo exento. También se deduce un 2% de contribución en concepto de sanidad de todos los ingresos.

Puede encontrarse más información sobre el sistema de PRSI en:

<http://www.welfare.ie>

En cuanto a las prestaciones sociales, hay tres modalidades de prestaciones: contributivas, asistenciales (que se abonan cuando se comprueba la carencia de medios) y prestaciones de carácter general (*Universal Services*), que no dependen ni de las cotizaciones ni de la carencia de medios

El derecho a obtenerlas depende del cumplimiento de una serie de requisitos. En general se analiza: qué clase de cotizaciones se han pagado, la edad a la que se empezó a cotizar, cuánto se ha cotizado, cuánto se ha cotizado el año anterior a la solicitud de prestaciones. Algunas de las prestaciones disponibles son:

Contributivas: es decir, dependiendo de lo cotizado al *Pay-Related Social Insurance*, Desempleo (*Unemployment Benefit*), incapacidad, maternidad, adopción, accidente de trabajo, viudedad, orfandad y jubilación.

Asistenciales: Desempleo (*Unemployment Assistance*), ayuda familiar (*Family Income*

Supplement), Subsidio a favor cuidador/a (*Carer's Allowance*), jubilación anticipada (*Pre-retirement allowance*), asistencia social básica (*Basic Supplementary Welfare Allowance*). Para recibir este tipo de prestaciones debe cumplirse la condición de residente habitual en Irlanda (*Habitual Residence Condition*). Se puede ver más sobre este requisito en:

<http://www.welfare.ie/EN/Publications/SW108/Documents/sw108.pdf>

Carácter general: Subsidio familiar (*Child Benefit*) y transporte gratuito (*Free travel*)

Para solicitar prestaciones se debe acudir a la oficina local del *Social Welfare* –SWLO–. Pueden verse las distintas prestaciones, los requisitos de acceso y las cuantías, así como descargar algunos modelos de solicitud en:

www.welfare.ie
info@welfare.ie

Debemos distinguir la protección bajo la normativa comunitaria que nos será útil a nuestra llegada al país, de la protección que otorga el sistema sanitario irlandés, una vez que estemos integrados en su sistema de seguridad social.

Normativa comunitaria: Antes de viajar a Irlanda solicite información en la Seguridad Social. Le entregarán la **Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**. Esta tarjeta es individual y certifica el derecho de su titular a recibir las asistencia sanitaria urgente. El período de validez consta en la Tarjeta Sanitaria Europea. Si se exportan prestaciones por desempleo le facilitarán el **documento E-119**, con el que le entregarán una tarjeta sanitaria en Irlanda por el tiempo que dure su prestación.

Para la obtención de la tarjeta debe acudirse a los *Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)* del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se emite en el acto, previa identificación personal. Si se trata de familiares a cargo del titular debe presentarse además el modelo P-1, donde

constan dichos familiares. Próximamente podrá solicitarse a través de la oficina virtual de la seguridad social www.seg-social.es

Una vez en Irlanda, para recibir asistencia médica hay que dirigirse a *Local Health Offices* donde se facilita una lista de los médicos de medicina general adscritos al mismo. Al contactar con el médico, hay que presentar la tarjeta sanitaria europea y exponer claramente que se desea recibir asistencia sanitaria de acuerdo con las disposiciones de la Comunidad Europea en materia de Seguridad Social. Muchos médicos trabajan para el sistema público y privado simultáneamente por lo que si se acude al médico como paciente privado no se estará cubierto de forma gratuita por la normativa comunitaria.

En caso de ser ingresado de urgencia en un hospital, deberán presentarse los documentos más arriba mencionados en la administración del hospital. Los servicios a enfermos externos e internos que se faciliten en los hospitales públicos se proporcionan de forma gratuita.

Para la obtención de medicamentos basta con presentar la receta, suministrada por el médico de medicina general bajo el sistema antes mencionado, en cualquier farmacia, sin tener que abonar ninguna cantidad.

La información sobre la cobertura que proporciona en Irlanda la tarjeta sanitaria europea se encuentra en www.hse.ie

Sistema irlandés de asistencia sanitaria: En Irlanda coexisten el sistema público y privado de salud. El 45% de la población irlandesa opta por contratar un seguro privado de salud, pese a tener derecho a algún tipo de asistencia pública gratuita. La razón son las listas de espera.

En el sistema público de salud, el derecho a recibir prestaciones sanitarias está basa-

do en el concepto de residencia ordinaria y las posibilidades económicas más que en el pago de impuestos o cotizaciones sociales (PRSI). Para acceder a los servicios médicos hay que solicitarlo en la *Health Office* local. Cualquier persona con independencia de su nacionalidad, que es aceptada por esta oficina como residente habitual en Irlanda (se entiende que los son los que tienen intención de permanecer en Irlanda por un período mínimo de un año), tiene derecho a una de estas dos categorías dentro del sistema de elección de la sanidad Irlandesa:

- **Categoría 1 (medical card-holder):** poseedor de una tarjeta sanitaria que incluye los siguientes servicios: Médico de medicina general, medicamentos con receta, hospitalización y consultas en hospitales, servicios dentales de oftalmología y auditivo y cuidados por maternidad e infantiles. Para tener derecho a esta tarjeta no ha de superarse un tope de ingresos semanales. En caso de mayores de 70 años el límite está en 700 euros mensuales para una persona y 1400 para los casados
- **Categoría 2:** no poseen la tarjeta sanitaria y los servicios a los que tienen derecho, sujetos al pago de ciertas cantidades son: hospitalización y servicios externos en hospitales y centros de salud públicos, incluidas consultas. **No está cubierto el médico de medicina general.**

Toda la información de este apartado puede obtenerse y ampliarse a través de

Department of Health and children
Hawkins House
Hawkins Street
Dublin 2
+353 1 635 4000
Desde Irlanda: 1890 200 311
www.dohc.ie

HEalth Service Executive www.hse.ie
Citizens Info www.citizensinformation.ie/categories/health

En cuanto a la sanidad privada, en Irlanda hay dos opciones. VHI y Quinn. Si se tiene un seguro de empresa, las deducciones por pago a estos seguros se realizan en el salario.

VHI

Lower Abbey Street
Dublín, 1
+353 1 87 244 99
Desde Irlanda: 1850 44 44 44
www.vhi.ie
info@vhics.ie

Quinn Healthcare

Mill Island
Fermoy
Co Cork
+353 25 42121
Desde Irlanda: 1890 700 890
www.quinn-healthcare.com

En este caso conviene solicitar el impreso U1, que ha sustituido al **E301**, a la institución competente de ese país, en España es el Servicio Público de Empleo Estatal. Este formulario detalla los períodos cotizados, para el cálculo de prestaciones por desempleo, siendo útil en caso de pérdida del empleo en Irlanda.

En el ámbito del EEE, es el último país en que se ha trabajado quien paga la prestación en caso de desempleo. Es preciso, por tanto, haber trabajado en Irlanda para poder tener en cuenta los períodos trabajados en otro país, a efectos de obtener el derecho a prestaciones.

Si se están percibiendo prestaciones por desempleo en España o en cualquier otro país del EEE, pueden exportarse para buscar un empleo durante un período máximo de tres meses, en algunos casos ampliable a otros tres. Para ello se exige haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo del país de origen, al menos durante cuatro semanas, comunicar al mismo la fecha real del desplazamiento, e inscribirse en el Servicio Público de Empleo irlandés, en un plazo de

siete días desde la llegada a Irlanda, presentando el formulario **U2, que sustituye al antiguo E303**, expedido por el Servicio de Empleo que reconoció el derecho.

La espera hasta que se reciba la prestación, puede ser larga. Es importante tenerlo en cuenta en las previsiones de gastos.

Una vez transcurrido el período de tres meses o, en caso de haberse prorrogado el período, los seis, pueden darse las siguientes situaciones:

- Si se ha encontrado trabajo en Irlanda, se aplican las disposiciones generales sobre suspensión y extinción de prestaciones.
- Si el trabajador no retorna a España pese a no haber encontrado un empleo, se extingue la prestación.
- Si se regresa a España en el plazo establecido puede seguir percibiendo la prestación. Para ello, antes del retorno a España, ha de dirigirse a la institución competente irlandesa, que le proporcionará o remitirá al Servicio Público de Empleo Estatal el formulario correspondiente. Después del retorno deberá presentarse en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal española en el plazo de siete días desde el retorno.

Puede ampliar esta información en su oficina de empleo más próxima y en:

<http://www.redtrabaja.es>

En Irlanda existen dos principales categorías de prestaciones por desempleo. Para tener derecho a ambas una persona debe estar desempleada, disponible para trabajar, ser capaz de trabajar y buscar activamente un trabajo de jornada completa. La solicitud de prestación por desempleo debe realizarse el primer día de situación de desempleo, aunque no se tenga toda la documentación. Para realizar la solicitud debe dirigirse a la oficina del *Social Welfare*, puede buscar las direcciones aquí: http://findaddress.citizensinformation.ie/service_finder/

Prestación por desempleo (Jobseeker's benefit)

Esta prestación, que se paga **semanalmente**, se basa en las cotizaciones pagadas durante el empleo en Irlanda (PRSI) o un país perteneciente al EEE, para lo cual habrá que presentar el impreso **E-301**. El pago dura hasta 12 meses. Las cotizaciones requeridas para tener derecho son:

- cotizaciones al *PRS/* durante 104 semanas desde la primera vez que se comenzó el trabajo y
- cotizaciones al *PRS/* pagadas o acreditadas durante 39 semanas en el año fiscal pertinente.
- cotizaciones al *PRS/* durante 26 semanas en el año fiscal y durante 26 semanas en el año fiscal anterior

Subsidio por desempleo (Jobseeker's allowance)

Este pago, también semanal, depende de los recursos económicos de la persona y se hace a aquellos que no tienen derecho a prestación por desempleo o que han agotado su derecho al mismo. Este subsidio se puede pagar durante tanto tiempo como una persona satisface las condiciones necesarias. Para tener derecho a este subsidio, además de lo dicho en general sobre situación de desempleo, debe cumplirse el requisito residencia habitual en Irlanda (*Habitual Residence Condition*).

Si se cobra una de estas dos prestaciones, puede tenerse también derecho a otras ayudas sociales, y a la tarjeta sanitaria.

Toda la información puede obtenerse a través de la página web: citizensinformation.ie

Antes de volver a España: Si al finalizar su trabajo en Irlanda no solicita en el país pres-

tación por desempleo, para poder tener en cuenta sus cotizaciones en el futuro es imprescindible que solicite el formulario **E-301** en:

Department of Social & Family Affairs
EU Records Section
Oisin House
Pearse Street
Dublin 2
Tel + 353 (01) 7043000
Puede descargar la solicitud aquí:
<http://www.welfare.ie/EN/Forms/Documents/e301.pdf>

La solicitud deberá acompañarse de los documentos P45 y P60 (vea el apartado de impuestos).

7. – Impuestos

No existe ninguna legislación comunitaria específica sobre los impuestos directos. No obstante, existen múltiples convenios bilaterales destinados a evitar la doble imposición. Es-

tas normativas deben respetar los principios fundamentales del derecho comunitario, en particular la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión y la igualdad de trato.

El año fiscal en Irlanda se corresponde actualmente con el año natural. Es importante determinar con las autoridades fiscales si se es residente fiscal o no, puesto que esta consideración condiciona los impuestos y exenciones, en su caso. Se considera residente fiscal a quien permanece en el país durante 183 o más días dentro de un año fiscal (o durante 280 días a lo largo de dos años fiscales, o durante cualquier período a lo largo de tres años fiscales consecutivos).

El sistema general (*PAYE Tax System - Pay As You Earn*) está basado en los ingresos obtenidos y en las circunstancias personales del contribuyente (soltero o casado). El impuesto general que se aplica es el 20% para los ingresos que se encuentren por debajo de las cantidades señaladas en cada caso; para los ingresos por encima de dichas cantidades se aplica el 41%:

TASA	SOLTERO (sin hijos)	MONOPARENTAL (con hijos)	CASADO (cónyuge sin ingresos)	CASADO (cónyuge con ingresos)
20%	364.00 €	40400 €	45400 €	72800 €
41%	sobre el resto de ingresos por encima de estas cantidades			

¿Qué se debe hacer?

La empresa debe deducir los impuestos del salario. Para asegurarse que la retención es correcta debe hacerse lo siguiente:

- Facilitar a la empresa el número PPS (ver lo dicho en el apartado 4) y el PRSI, la empresa comunica a la autoridad fiscal el inicio de la contratación.
- Solicitar a la empresa el impreso **12A** y enviarlo a la autoridad fiscal (*tax office*). Si la

empresa no tiene este formulario, se puede obtener a través de la *tax office*.

Estos dos trámites deben hacerse tan pronto se empieza a trabajar. A continuación la autoridad fiscal remitirá tanto al trabajador como al empresario un certificado con la retención aplicable (*notification*). Es imprescindible realizar estos trámites para evitar que se aplique un tipo provisional más elevado de impuesto, el denominado *emergency tax*.

Cuando termine su relación laboral solicite al empresario el **impreso P45** que certifica el

salario en bruto percibido y las cantidades deducidas en concepto de impuestos y seguridad social. Este documento será necesario para solicitar el E-301 o la devolución de impuestos y también si cambia de empresa, en cuyo caso deberá entregarse al nuevo empresario para evitar la *emergency tax*.

Otros impresos de interés

- **P60**, un certificado de los pagos hechos en concepto de impuestos y seguridad social (PRSI) durante el año. Debe entregarse a todos los trabajadores el 31 de diciembre y le será también útil para solicitar el E-301.
- **Impreso 12** es la declaración anual del sistema PAYE. Se utiliza para solicitar la devolución de impuestos a final de año.

Para más información:

Guía fiscal en español:

<http://www.revenue.ie/es/leaflets/guide.pdf>
www.revenue.ie

Tel.: +353 1647 4444

8. – Alojamiento

El alojamiento en Irlanda, especialmente en las grandes ciudades, es caro y difícil de encontrar, a pesar de la crisis financiera internacional que ha hecho retroceder los precios casi un 25% desde el año 2007.. Una de las mejores maneras de encontrar alojamiento es por medio de anuncios privados, en las tiendas, las universidades, los periódicos locales vespertinos o las agencias inmobiliarias (que cobran por el servicio).

Hay alojamientos disponibles amueblados y sin amueblar. En general se requiere un depósito, equivalente a un mes de renta. Es posible que los gastos de agua, electricidad y calefacción no estén incluidos. A modo orientativo, éstos son precios aproximados por se-

mana de alquiler según el informe www.daft.ie/report

Apartamento con un dormitorio:
220 € Dublín. 175 € Cork

Apartamento con dos dormitorios:
275 € Dublín. 215 € Cork

Apartamento con tres dormitorios:
350 € Dublín. 225 € Cork

Lo más recomendable es tener decidido el lugar de residencia antes de salir de España. Si esto no fuera posible, los albergues juveniles, hoteles y casas de huéspedes pueden ser una solución a corto plazo.

Algunas direcciones útiles para encontrar alojamiento son:

www.daft.ie
www.myhome.ie
www.housefinder.ie

Alojamientos en albergues, universidades y colegios mayores:

www.anoige.ie/
www.irelandaccommodation.net
www.hostels.com
www.usit.ie

Se puede ampliar información de este apartado en:

http://www.citizensinformation.ie/categories/housing/housing_life_event

También la organización de alquilares en Irlanda –*Threshold*– ofrece información de interés en su web y en sus centros de información.

Threshold
21 Stoneybatter
Dublin 7
Tel.: +353 (0)1 678 6310
Fax: +353 (0)1 677 2407
<http://www.threshold.ie>
advice@threshold.ie

Quienes reciben prestaciones de asistencia social o desempleo pueden tener derecho a ayudas a la vivienda, siempre y cuando tengan la residencia habitual en Irlanda. Para conocer sus derechos consulte en la oficina local del *Social Welfare*.

9. – Educación

El sistema educativo irlandés está dividido en tres niveles: primaria, secundaria y educación superior (*Third level*). El sistema de educación pública y gratuita cubre la primaria y secundaria si bien existen también escuelas subvencionadas y privadas de ambos niveles.

La escolarización es obligatoria a tiempo completo entre los seis y los 16 años, aunque la mayoría de niños empiezan en educación infantil a los cuatro años. Si se reside en una zona muy poblada, como Dublín, hay que pedir plaza con mucha antelación.

El año académico en primaria y secundaria empieza en septiembre y acaba en julio, dividiendo el año en tres trimestres con una semana de descanso a mitad del mismo.

La educación secundaria se divide en dos programas. El primero es un ciclo de tres años (*Junior Cycle*) al finalizar el cual se entrega un certificado si se supera un examen. Se accede al siguiente ciclo (*Senior Cycle*) al finalizar el primero o con un curso llamado *transitional year*. El segundo ciclo dura dos años y se puede elegir entre tres cursos diferentes. La mayoría de estudiantes irlandeses escogen el curso mediante el cual se obtiene el *Leaving Certificate Programme*. Los libros, uniformes y tasas de exámenes en secundaria sí se pagan, aunque existen ayudas para familias con bajos niveles de ingresos.

La educación superior (*Third level*) se imparte en universidades y *colleges*. Hay un sistema de acceso por puntos conseguidos en el

Leaving Certificate. Los universitarios se estructuran en *Bachelor*, *Master* y *Doctorado*.

Los ciudadanos comunitarios que hayan residido en Irlanda el año anterior pueden tener derecho a una beca de estudios de grado y postgrado, previa prueba de recursos económicos. Para ello debe contactarse a la administración educativa local correspondiente a la institución elegida.

Las solicitudes de admisión para todos los centros de educación superior se realizan a través del *Central Admissions Office*. Puede obtener más información sobre los estudios y plazas disponibles en:

CAO (Central Admissions Office)
33 Eglinton Street
Galway
+ 353 91 5098000
www.cao.ie

Para información sobre educación estatal, privada y superior en Irlanda, dirigirse a:
Department of Education & Science
Marlborough St
Dublin 1
Tel.: + 353 (01) 8896400
www.education.ie

En cuanto a colegios españoles en Irlanda, no existen colegios públicos, pero los centros mencionados a continuación ofrecen enseñanza según el sistema educativo español:
San Estanislao de Kostka School-SEK-Dublin
Belvedere Hall, Windgate
Greystones, Co. Wicklow, Ireland
Tel.: + 353 (01) 287 41 75
Fax: + 353 (01) 287 51 38
www.sek.es
sek-dublin@sek.ie

Elian's Spanish School
Jubilee Hall
Ballyman Road
Bray
Co. Wicklow
Tel.: + 353 1 282 1230

Fax: + 353 1 282 3910

elians@elians.com

www.elians.com

También puede obtenerse información a través de

ATD de Dublín - Embajada de España

17 A Merlyn Park. Ballsbridge

Dublín 4

Tel.: + 353 1 260 81 00

Fax: + 353 1 269 18 54

asesoriadublin.ie@maec.es

Irlanda es uno de los destinos más populares para quienes buscan aprender o perfeccionar el inglés. La mayoría de escuelas de este sector *English-as-a-foreign-language* (EFL) son privadas y facilitan a sus estudiantes un servicio completo de formación, estancia, alojamiento y actividades extracurriculares. Es importante garantizar que los cursos impartidos a través de estas escuelas tienen un alto nivel de calidad comparable con otros cursos internacionales. El organismo a cargo de la vigilancia es el *Advisory Council for English Languages Schools* (AECL). A través de su web puede conseguirse un listado completo de las escuelas EFL reconocidas en Irlanda: <http://www.acels.ie/acecsschools.htm>

Existe también cursos impartidos por la *Vocational Education Association*. Las direcciones de las entidades pueden encontrarse en:

www.ivea.ie

Las bibliotecas municipales también pueden tener cursos de inglés o grupos de conversación. El listado de las bibliotecas puede obtenerse en:

www.library.ie

10. – Equivalencia de certificados y diplomas en el EEE

Este epígrafe contiene información sobre la correspondencia de títulos académicos y los

trámites a realizar para que se reconozca su validez en Irlanda. Debemos distinguir entre dos clases de reconocimiento: reconocimiento de título a efectos profesionales y reconocimiento académico y, dentro de éste, dos tipos: homologación y convalidación.

Es un trámite que conduce a la autorización para **el ejercicio de una profesión** en el país de destino. Si pretende ejercer una profesión es imprescindible informarse sobre este aspecto antes de salir de España. Puede encontrarse información en:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/reconocimiento-titulos.html>

Pueden darse dos casos:

– *Profesiones no reguladas en el país de acogida*, en este caso Irlanda. Quiere decir profesiones que no necesitan para ejercerse la posesión de una determinada titulación: En este caso, se aplica la ley del mercado. Todo depende de las cualidades profesionales y personales del candidato y de la valoración que de ellas realice el empleador.

– *Profesiones reguladas en el país de acogida*:

En este caso, es necesario el reconocimiento del título por parte de un organismo oficial y pueden aplicarse medidas compensatorias en caso de diferencia sustancial entre la formación adquirida por el migrante y la exigida en Irlanda. Las medidas pueden consistir en un período de prácticas o en una prueba de aptitud.

Existe una directiva comunitaria (Directiva 2005/36/CE) que regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Cada país ha de tener un punto de contacto y un órgano encargado de facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales entre los distintos países de la Unión Europea.

Por lo tanto, lo primero que hay que saber es si la profesión que queremos ejercer está o

no regulada en Irlanda. Si estuviese regulada, antes de iniciar el proceso en Irlanda, debe contactarse con la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación español para obtener una **ACREDITACIÓN DEL TÍTULO**. La información de la documentación a presentar y la solicitud pueden obtenerse en la página web del Ministerio de Educación que figura al inicio de este epígrafe.

A continuación, las solicitudes de reconocimiento I de la cualificación profesional deberán dirigirse a la autoridad competente en Irlanda para la profesión regulada que se desea ejercer. Para saber cuál es la correspondiente autoridad competente, dirigirse a la

National Qualifications Authority of Ireland
5th floor. Jervis House
Jervis Street
Dublin, 1
Tel.: + 353 (01) 887 1500
Fax: + 353 (01) 887 1595
info@qualificationsrecognition.ie
www.qualificationsrecognition.ie

La lista de los colegios o asociaciones profesionales competentes para el reconocimiento profesional puede ser obtenida también a través de la web de la autoridad educativa: <http://www.education.ie/home/home.jsp?pcategory=17216&ecategory=28966&language=EN>

El objetivo es posibilitar que un ciudadano comunitario pueda continuar los estudios realizados en otro Estado miembro. Si se desea conocer la correspondencia entre la titulación académica española y la irlandesa debe dirigirse a la *National Qualifications Authority* irlandesa, cuya dirección figura en el apartado anterior. El servicio de información es gratuito.

11. – Cultura y condiciones de vida

Las costumbres, forma de vida, relaciones personales, etc., difieren en gran medida de

una país a otro del Espacio Económico Europeo. Un aspecto fundamental para poder integrarse en la vida de un país es conocer el idioma, en este caso el inglés. Debe estar preparado para recoger información actualizada antes de partir. Para información cultural y otros aspectos útiles como clima, transportes, viajes, mapas, alojamientos, directorios de empresas puede consultar:

www.lookintoireland.com

También puede contactar con:
Turismo de Irlanda
Paseo de la Castellana, n.^o 46, 3 Planta
28046 Madrid
Tel.: 917 456 420
Fax: 915 776 934
www.discoverireland.com

La cultura irlandesa refleja la influencia de su pasado celta, vikingo, normando... por resaltar unas pinceladas de la cultura del país, decir que los irlandeses son amantes de las tradiciones, las más conocidas a nivel mundial son la música tradicional y el baile. El pub es un elemento clave en la cultura, la sociedad y la vida musical en Irlanda, es un buen sitio para acercarse a los irlandeses.

Además del inglés el gaélico es lengua oficial, esta lengua es ahora obligatoria en la educación primaria y secundaria.

Según sondeos recientes, en torno al 88% de la población es católica. St Patrick's Day –17 de marzo– es la fiesta nacional y con este motivo hay desfiles en las principales ciudades. Es tradición llevar un trébol u otro emblema símbolo del país.

La belleza natural y paisajes del país han influido en sus artistas. Cuatro autores irlandeses han obtenido el premio Nobel de Literatura: W.B. Yeats, Bernard Shaw, Beckett y Seamus Heaney, junto a ellos debemos mencionar a autores como Joyce o Wilde.

Los recién llegados al país deben adaptarse a los usos sociales, que pueden ser diferentes

a los del país de origen, para evitar malos entendidos. He aquí algunas recomendaciones:

- Los irlandeses son muy educados al hablar y utilizan constantemente expresiones como: *please, thank you, if you would't mind, excuse me, sorry...*
- No suelen decir NO directamente, en su lugar se suaviza la negación con expresiones como: *I am afraid not, Unfortunately, o sorry.*
- Se dan la mano para saludarse.
- Se respetan las colas, aunque no estén físicamente visibles, por ejemplo, en la parada del autobús, la gente se fija en quien está ya esperando.
- Los horarios, especialmente de comidas, son muy diferentes a los nuestros.
- Tienen mucho sentido del humor. El cinismo elegante y contar chistes forman parte de la vida diaria.

He aquí algunos aspectos prácticos de la vida en Irlanda:

El coste de la vida en Irlanda es muy elevado, prepárese para unos precios medios más altos que en España en alimentación, ropa y vivienda. Los supermercados más conocidos en Irlanda son Dunnes Stores, Superquin, Tesco, Supervalue y Londis. Cadenas europeas como LIDL y ALDI han entrado también en el país. Abren de 8 a 18 h y hasta las 21 h los jueves y viernes en las grandes ciudades.

La empresa pública de transporte en Irlanda es *Coras Iompair Eireann* (CIE). De ella dependen la compañía ferroviaria *Iarnrod Eireann*, la de autobuses (*Bus Eireann*) y *Bus Atha Cliath* (autobuses en Dublín). Si reside en Dublín puede informarse de los horarios de autobuses por SMS enviando el mensaje BUS seguido del número de línea de su interés. Las webs de estas empresas se hallan en el apartado direcciones útiles.

Apertura de cuenta bancaria: Si va a vivir y trabajar en Irlanda necesitará abrir una cuenta, para hacerlo, necesitará un documento de

identidad y una prueba de su domicilio en Irlanda (facturas de luz o agua, contrato de alquiler...). Éstos son los requisitos mínimos, establecidos por ley, para abrir una cuenta pero podrían pedirle otros.

Si se tiene un contrato de trabajo la propia empresa da una carta para el Banco para facilitar la apertura de cuenta. Una carta de un banco español diciendo que el interesado es cliente así como los últimos movimientos de la cuenta puede resultar de utilidad, o también buscar bancos españoles que tengan sucursales en el país de destino. Infórmese antes de salir en su entidad bancaria.

12. – Asistencia legal

Es preciso recordar que cuando se reside en Irlanda, se está sujeto a la legislación irlandesa. Si tiene dificultades legales, contacte con la Embajada española, podrán orientarle en la dirección correcta para obtener asesoramiento legal.

Embajada Española

17.^a Merlyn Park

Ballsbridge

Dublin 4

Tel.: + 353 1 269 16 40 - 269 25 97 - 283
88 27 y 283 99 00

Fax: + 353 1 269 18 54 y 260 16 47
emb.dublin.inf@maec.es

También puede ser útil si considera que sus derechos como ciudadano comunitario se están incumpliendo, ponerse en contacto con la red SOLVIT, creada por la Comisión Europea para procurar el cumplimiento de la legislación comunitaria.

Los puntos de atención SOLVIT, pueden localizarse en:

http://ec.europa.eu/solvit/site/centres/index_es.htm

En Irlanda la dirección es:
Irish Solvit Centre

Michael Clarke
Department of Enterprise, Trade and Employment
Room 307
Kildare Streett
IE - 2 Dublin
Tel.: + 353 1 631 3878
Fax: + 353 1 631 3853
solvit@entemp.ie

También existe una red de oficinas, dependientes del organismo denominado Legal Board, que facilitan asesoramiento legal en distintas materias (no penales) y cuyos servicios pueden ser gratuitos por debajo de determinado nivel de ingresos. Las direcciones, impresos para solicitar asesoramiento y folletos explicativos de los servicios y nivel de ingresos para asistencia gratuita se hallan en: www.legalaidboard.ie

13 .- Direcciones útiles

Youth Information Centres (YICs)

Los centros de información juvenil facilitan de manera gratuita un servicio de información para jóvenes que incluye formación, empleo, derechos, alojamiento viajes, tiempo libre y deporte. Ver lista completa de los centros en la web

Department of Education & Science
Block 2, Floor 2
Marlborough Street
Dublin 1
Tel.: +353 1 889 2014
www.youthinformation.ie

Asociación de Albergues Juveniles

Información en español a través de la web
An Oige (Irish Youth Hostels Association)
61 Mountjoy Street
Dublin 7
Tel.: + 353 1 8 304 555
Fax: + 353 1 8 305 808
anoige@iol.ie

Los Centros de Información Ciudadana - Citizen's Information Centres (CICs)

Hay más de 80 y proporcionan información gratuita de servicios y derechos de los ciudadanos. Su web proporciona información muy práctica. Las direcciones de estos centros pueden localizarse en el buscador de servicios (*service finder*) de:

<http://www.citizensinformation.ie>

Embajada Española en Irlanda

17.^a Merlyn Park
Ballsbridge
Dublin 4
Tel.: + 353 1 269 16 40 - 269 25 97 - 283
88 27 y 283 99 00
Fax: + 353 1 269 18 54 y 260 16 47
emb.dublin.inf@maec.es

Consejería laboral

www.mtin.es/es/mundo/consejerias/consereinounido.htm

Embajada de Irlanda en España

Paseo de la Castellana, n.^o 46
28046 Madrid
Tel 91 436 40 93
Fax 91 435 16 77
embajada@irlanda.es

Irish Council for International Students. Información práctica para estudiantes: alojamiento, condiciones de vida, coste de la vida...

41 Morehampton Road
Dublin 4
Tel.: + 353-1-660-5233
Fax: + 353-1-668-2320
office@icosirl.ie
www.icosirl.ie

Gobierno de Irlanda: *links con todos los Ministerios a través de*
www.irlgov.ie

Ministerio de Educación y Ciencia irlandés
Department of Education and Science

Communications Unit / Press and Information Office
Malborough St
Dublin 1
Tel.: + 353 1 889 64 00
Fax: + 353 1 8729553
E-mail: info@education.gov.ie
www.education.ie

Ministerio de Comercio y Empleo irlandés

Department of Enterprise, Trade & Employment
Davitt House
65 Adelaide Road
Dublin 2
Tel.: + 353 16 312121
info@entemp.ie
[http://www.deti.ie/](http://www.deti.ie)

Ministerio de Sanidad e infancia irlandés

Department of Health and Children
Hawkins House
Hawkins St
Dublin 2
Tel.: + 353 1 6354000
Fax: + 353 1 6354001
info@health.irlgov.ie

Ministerio de Asuntos Sociales, Comunitarios y Familiares

Department of Social, Community and Family Affairs
Information Section
Aras Mhic Dhíarmada
Store Street
Dublin 1
Tel.: + 353 1 704 3000
Fax: + 353 1 7043868
info@welfare.ie
www.welfare.ie

Ministerio de Justicia

Department of Justice, Equality and Law Reform
94 St Stephen's Green

Dublin 2
Tel.: + 353 1 602 8202
Fax: + 353 1 661 5461
info@justice.ie
www.justice.ie

Ministerio de Asuntos Exteriores irlandés

Department of Foreign Affairs
80 St Stephen's Green
Dublin 2
Tel.: + 353 1 478 0822
Fax: + 353 1 478 1484
<http://foreignaffairs.gov.ie>

Servicio Público de Empleo

FÁS - Training and Employment Authority
27-33 Upper Baggot St
Dublin 4
Tel.: + 353 1 607 0500
Fax: + 353 1 607 0600
www.fas.ie

Agencia tributaria

Irish Revenue
Freedom of information Unit
Ground Floor, Cross Block
Dublin Castle
Dublin 2
+ 353 1 702 0850
foi@revenue.ie
www.revenue.ie

Departamento de Asistencia Legal

Legal Aid Board
Head Office
Quay Street
Cahirciveen, Co. Kerry.
Tel.: + 353 6 947 1000
Desde Irlanda: 1890 615 200
Fax: + 353 6 947 1035
info@legalaidboard.ie
www.legalaidboard.ie

Generales

EURES: <http://ec.europa.eu/eures>

FÁS. Servicio de empleo público:
www.fas.ie
Jobfinder:
www.jobfinder.ie
Monster:
www.monster.ie
Right fit:
www.rightfit.ie
Irish jobs:
www.irishjobs.ie
Planet recruit (varios países):
www.planetrecruit.com
Recruit Ireland:
www.recruitireland.com

Sectoriales

Educación:
www.educationposts.com
Construcción:
www.construction-jobs.ie
Contabilidad y banca:
www.accountancysolutions.ie
Hostelería:
www.hoteljobs.ie
Directorio empresas informáticas:
www.ibec.ie

Estudiantes y Titulados

Empleos para titulados:
www.thirdlevel.com
Empleos, cursos de postgrado:
www.gradireland.com

Formación, aprender inglés

Irish Council International Students:
www.icosirl.ie
Escuelas de inglés:
www.lci.ie
Education ireland:
www.educationireland.ie

Condiciones de vida: Coste de la vida, alojamiento, impuestos, prestaciones sociales, etc...

Información en general:
www.citizensinformation.ie

Información a inmigrantes:
www.migrantproject.ie
Emigrantes irlandeses:
www.emigrant.ie

Asistencia sanitaria privada

VHI:
www.vhi.ie
Quinn Healthcare:
www.quinn-healthcare.com

Bancos

Irish Bankers' federation:
www.ibf.ie
Allied Irish Bank:
www.aib.ie
Bank of Ireland:
www.bankofireland.ie
EBS Building Society:
www.ebs.ie

Periódicos

Irish Independent:
www.independent.ie
The Irish Times:
www.irishtimes.com
The Examiner:
www.examiner.ie
The Sunday Business Post:
www.sbspire.ie
The Irish Post:
www.irishpost.ie
State Radio & TV:
www.rte.ie

Viaje

Trenes:
www.irishrail.ie
Oficina de turismo:
www.discoverireland.ie
Información:
www.ireland-information.com
Aeropuerto:
www.dublinairport.com

Mapas:
www.viamichelin.com

Albergues:
www.irelandyha.org

Agencia de viajes:
www.usit.ie

Alquiler apartamentos:
www.daft.ie

Alojamientos:
www.hostels.com

Ryan air:
www.ryanair.com

Aer Lingus:
www.aerlingus.com

Clickair:
www.clickair.es

Easyjet:
www.easyjet.com

Transportes en Irlanda

Compañía transportes:
www.airfright.com

Autobús Dublín:
www.dublinbus.ie

Cercanías:
www.luas.ie

Foros de Internet

Los viajeros:
www.losviajeros.com

Irlanda en red:
www.irlandaenred.es

Españoles en el extranjero:
www.spaniards.es

14. – No debe olvidar...

Si se traslada a Irlanda a buscar un trabajo o para una entrevista de selección, hay algunos documentos que no debe olvidar:

- Pasaporte o documento de identidad de la UE/EEE en vigor.

- Traducción certificada del título si procede.
- *Curriculum vitae* traducido (mejor en formato electrónico), cartas de presentación y de referencia de sus anteriores empleos, títulos académicos y cursos realizados.
- Tarjeta Sanitaria Europea
- Formularios U1 o U2 emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, si procede
- Copia de la partida de nacimiento.
- Permisos y licencias que considere adecuados, por ejemplo el carné de conducir.

Antes de aceptar un trabajo compruebe si:

- Tiene un pasaporte o documento de identidad de la UE/EEE en vigor, así como el *PPs number*
- Entiende perfectamente los términos y condiciones del contrato de trabajo. Es importante que se asegure de quién asume los gastos de viaje y alojamiento, usted o el empleador.
- Conoce la forma de pago y frecuencia del salario.
- Tiene alojamiento en Irlanda.
- Tiene una cobertura sanitaria adecuada.
- Dispone de fondos suficientes hasta recibir el primer salario o regresar a casa si fuera preciso.
- Está de alta en la Seguridad Social y en el sistema PAYE (impuestos)
- Al terminar su contrato infórmese en su oficina de empleo en Irlanda sobre su derecho a cobrar las prestaciones por desempleo o cómo buscar un nuevo trabajo.

Antes de volver:

- Solicite los documentos P45 y P60
- Solicite el U1. Ver dirección en apartado 6 de esta guía
- Si está cobrando una prestación exportada solicite el U2 y preséntelo en un oficina de empleo al llegar a España.

Si bien este folleto se ha realizado con el máximo interés, EURES no acepta responsabilidades derivadas de la utilización de esta información

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal
www.redtrabaja.es
901 11 99 99

